

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**ANALISIS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL SOAT EN LOS  
ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERU**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**ROGER RODRIGUEZ ROJAS**

**ASESOR:**

**MG. MIRKO JUAN JOSE ALVA GALARRETA**

**COD. ORCID 0000-0001-8211-1705**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2024**

## INDICE

INDICE GENERAL	i
PALABRAS CLAVES	ii
LINEAS DE INVESTIGACION	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
TITULO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCION	1
METODOLOGIA	13
RESULTADOS	14
ANALISIS Y DISCUSION	16
CONCLUSIONES	17
RECOMENDACIONES	18
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	19
ANEXOS	21

## **PALABRAS CLAVE**

Soat

Constitucional

## **KEY WORDS**

Soat

Constitutional

## **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

<b>Línea de Investigación</b>	<b>Instituciones del Derecho Constitucional</b>
Área	Ciencias sociales
Sub área	derecho
Sub línea investigación	Análisis filosófico de los derechos constitucionales y humanos.

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANALISIS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL SOAT EN LOS ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERU" del (a) estudiante: **RODRIGUEZ ROJAS ROGER** , identificado(a) con Código N° **3617100027**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **29%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 17 de junio de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

## **TÍTULO**

# **ANALISIS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL SOAT EN LOS ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERU**

## **RESUMEN**

La normatividad constitucional vigente en el Perú enmarca postulados de protección a la persona humana como el fin supremo de la sociedad, en cuyo caso estableció principios constitucionales de protección de derechos humanos el cual ante la aplicabilidad en el contexto social se regulo temas de responsabilidad civil en accidentes de tránsito mediante leyes especiales pero aunado a ello se generó la obligatoriedad de contar con un Soat.

Se aplicará el método jurídico, descriptivo y no experimental que analizará la legislación civil, su regulación en sistemas dogmáticos comparados con otros países y de nuestra propia normatividad a efecto de correlacionarla para tal fin, con el propósito de establecer que existe un análisis correlativo constitucional entre el Soat y la norma constitucional siendo este un instituto de carácter obligatorio que cubre contingencias en casos de accidentes.

## **ABSTRACT**

The current constitutional regulations in Peru frame postulates of protection of the human person as the supreme goal of society, in which case it established constitutional principles of protection of human rights which, given the applicability in the social context, regulated issues of civil liability in traffic accidents through special laws but in addition to this, the obligation to have a Soat was generated.

The legal, descriptive and non-experimental method will be applied that will analyze civil legislation, its regulation in dogmatic systems compared to other countries and our own regulations in order to correlate it for this purpose, with the purpose of establishing that there is a constitutional correlative analysis between the Soat and the constitutional norm, this being a mandatory institute that covers contingencies in cases of accidents.

## INTRODUCCION

**En la presente investigación se han recogido las experiencias que se detallan:**

- Seijas, T (2009) En su artículo jurídico denominado Responsabilidad por accidentes refiere lo siguiente: Considero que ante los accidentes de tránsito se debe aplicar la figura de la indemnización como un complemento que la sociedad debe tener ante los daños personales y morales que con el actuar ocasionan los vehículos y terceros es por ello que con este articulo planteo la necesidad de que los carros deben tener en forma obligatoria un seguro.
- Abanto (s/f):En su artículo jurídico con titulo la responsabilidad civil por accidentes de tránsito en la jurisprudencia en el cual se precisa lo siguiente: Que ante el aumento de casos civiles y penales los cuales tienen un inicio común como es el accidente de tránsito, se ha analizado la figura de la cosa juzgada que enmarca en institutos procesales y que ante la presencia de daños que el juez especializado en materia penal no puede observar dentro del proceso se dio la figura de aplicar un monto de indemnización, el cual puede ser invocado en materia penal y civil y ser complementado en esencia al derecho invocado.
- Rossa (2019) en sus tesis” Propuesta de un mecanismo de cuantificación de daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú” señalo en su conclusión de su investigación que a nivel de fallos judiciales en esta materia se ha visto que los magistrados no tienen una valoración o criterios económicos sobre la indemnización que se debe aplicar es decir no tenemos una tabla de valoración cuantitativa que enmarque tal apreciación indemnizatoria

**Como fundamentación científica tenemos las siguientes teorías:**

En el desarrollo académico que se da sobre las teorías de la responsabilidad civil se ha dado los siguientes aspectos básicos:

- Para De Trazegnies, define al accidente de tránsito como: “un daño estadístico e inevitable, el mismo que es consecuencia de la vida en común, lo cual le da un ingrediente social. A su vez, el azar interviene al momento de la individualización de las personas que se ven involucradas en el accidente”.
- Vega (s/f) lo define como: “Todo hecho que produce daños a personas o a cosas, con un automotor, aunque no se encuentre en circulación”.
- Mesinas (2000), lo define como: “un evento súbito, imprevisto y violento en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo en la vía de uso público causando daños materiales y/o personales, pudiendo ser las personas afectadas tanto ocupantes como terceros no ocupantes del vehículo mencionado”.
- El reconocido jurista, BUSTAMANTE ALSINA, J. ha señalado que "la responsabilidad civil comporta siempre un deber de dar cuenta a otro del daño que se le ha causado" (Bustamante Alsina, J. (1995). Teoría General de la Responsabilidad Civil. Novena Edición ampliada y actualizada. Buenos Aires: Abeledo Perrot, p. 73), de la cual emerge, claramente, su función reparatoria o resarcitoria del daño causado.

**Asimismo, aunado al desarrollo académico también se ha desarrollado conceptos normativos en cual tiene una vinculación con el tema a investigar siendo estos:**

- El TUO del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por D.S. N° 024-2002MTC, señala que el accidente de tránsito es un: “Evento súbito, imprevisto y violento (incluyendo incendio y acto terrorista) en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo en la vía de uso público, causando daño a las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que pueda ser determinado de una manera cierta”. El TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, señala que el accidente es un: **“Evento que cause daño a personas o cosas, que se produce como consecuencia directa de la circulación de vehículos”**

**Con respecto a las bases teóricas de la responsabilidad civil se dan las siguientes nociones las cuales se detalla a continuación:**

- Marmolejo (2019) indico que, la teoría del riesgo, donde se menciona la carga de la prueba, se asumen los daños causados por el responsable que origina el riesgo y sólo pueden ser liberados probando caso fortuito, fuerza mayor o la intervención de un factor externo. Asimismo, indico la teoría de la distribución del riesgo, donde a través de ella se garantiza la indemnización para los perjudicados de manera rápida. Además, al distribuir el daño en la sociedad evita que los individuos causadores del daño sufran altas pérdidas, al momento de pagar la indemnización porque lo esencial es reparar a los afectados.
- Como definición, podemos decir que la responsabilidad civil se traduce en la obligación de responder de los actos realizados personalmente o por otras personas sobre las que se tiene control o autoridad, cuando estos actos causan daños. Aunque no siempre, suele generar una indemnización económica.

**La doctrina ha determinado en el campo nacional e internacional el estudio sobre la responsabilidad civil enmarcando como elementos los siguientes acápite:**

- La antijurídica está referida a la oposición que se da en una acción con la normatividad vigente en el propio sistema jurídico.
- El factor de atribución es otro elemento donde va a permitir atribuir el grado de responsabilidad como son el aspecto subjetivo y objetivo.
- La relación de causalidad es la conexión que se da entre lo que es la de conducta o comportamiento de la parte responsable y el daño sufrido por la propia víctima.
- Asimismo, el daño es concebido como la consecuencia del hecho el cual origina un deterioro de la víctima el cual es atribuido en el contexto de la responsabilidad civil.

**Para la doctrina se ha estipulado bases teóricas sobre los tipos de responsabilidad civil enmarcándolo de la siguiente manera:**

- La figura jurídica que se enmarca actualmente sobre la responsabilidad civil por hechos de tránsito, es enfocada como aquel mecanismo de protección resarcitoria que se da a consecuencia del daño de un interés que está legalmente amparado por la ley; siendo los factores determinantes la teoría del riesgo, caso fortuito o fuerza mayor, imprudencia. Cabe precisar que en lo referente a los accidentes de tránsito se debe de tener en cuenta los dispositivos legales que lo van a regular como es el Código Civil Peruano. Normas referidas a contrato de seguro, pólizas, normas de tránsito y el soat.

**Es preciso también desarrollar los lineamientos sobre la responsabilidad civil siendo los siguientes:**

- La figura jurídica de la responsabilidad civil en materia de hechos de tránsito se encuentra comprendida en el artículo 1970 del Código Civil puesto que la conducción de un vehículo automotor es una actividad peligrosa. Para que exista responsabilidad civil, esta norma nos indica que el hecho debe cometerse a través del uso de un bien riesgoso o ejecución de actividades peligrosas.
- Por ende, serán responsables las personas que hayan introducido ese riesgo adicional en la convivencia común, no importando el factor de atribución para la determinación del nexo causal.
- Es importante añadir que en un hecho de tránsito pueden confluir ambos tipos de responsabilidades, contractual y extracontractual. Los hechos de tránsito, así como la responsabilidad objetiva o riesgosa, no es exclusividad de ninguna de ellas.
- Cabe precisar que al mencionar la responsabilidad por riesgo es entendida como una forma de responsabilidad objetiva que es derivada de la responsabilidad civil
- Asimismo, los hechos de tránsito, con perjuicios materiales o personales, son ocasionados en mérito del uso de máquinas (automóviles) imperfectas, manipulados por seres humanos con un control limitado de los mismos a la hora de trasladarse por las vías públicas. Bustamante (1983)

**Por otro lado, debemos señalar que el artículo 29 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, ratifica el criterio objetivo como factor de atribución en un hecho de tránsito, de la siguiente manera:**

- La responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsito es objetiva, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. El conductor, el propietario del vehículo y, de ser el caso, el prestador del servicio, son solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados.
- Cabe indicar que esta norma, a su vez, señala asertivamente la responsabilidad solidaria del conductor, del propietario y del prestador del servicio, lo cual constituye mecanismos oportunos para precisar a quiénes se podría demandar.
- No está de más recordar que la responsabilidad civil tiene elementos indispensables para su determinación o juicio de responsabilidad, que son: la antijuridicidad, la relación de causalidad, la certeza del daño el factor de atribución y la imputabilidad.

### **El Soat**

- Es menester precisar el concepto funcional de los hechos de tránsito: “Daño estadístico e inevitable de incidencia sistemática que tiene cierto nivel de predictibilidad, pero que resulta aleatorio respecto de los involucrados”.
- Por ende, los hechos de tránsito resultan inevitables en una sociedad que convive con el riesgo; sin embargo, estos hechos presentan cierto carácter de predictibilidad que, para ser más preciso, atañe a las medidas que se adopten para las prevenciones generales y específicas al que hubiere lugar.

**Por esta razón esencial la sociedad requiere de un sistema de seguros óptimo, que funcione correctamente contra los hechos de tránsito. Valenzuela Gómez lo explica de la siguiente manera:**

- Las contrataciones de estos seguros obligatorios están comprendidas mediante actos comerciales que las aseguradoras celebran con los particulares, a fin de garantizar las indemnizaciones que los siniestros ameriten, al margen del dolo o culpa del agente.

**El Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado mediante DS 021-2002-MTC, señala que se cubrirá como mínimo, las siguientes coberturas por cada persona, ocupante o tercero no ocupante de un vehículo automotor que intervenga en un hecho de tránsito:**

- Muerte c/u 4 UIT.
- Invalidez permanente c/u hasta 4 UIT.
- Incapacidad temporal c/u hasta 1 UIT.
- Gastos Médicos c/u hasta 5 UIT.
- Gastos de Sepelio c/u hasta 1 UIT

Advertimos que las coberturas están orientadas a indemnizar daños por lesiones o muertes; más no se orienta a resarcir daños patrimoniales originados por hechos de tránsito.

**Por otro lado, el artículo 30.4 de la Ley General de Transporte Terrestre, Ley 27181, establece que el SOAT y los Certificados contra Accidentes de Tránsito señalados tienen las siguientes características:**

- Incondicionalidad.
- Inmediatez.
- Cobertura ilimitada, en razón del número de los siniestros.
- Efectividad durante toda su vigencia.
- Cobertura a nivel nacional en el caso del SOAT, y regional o provincial en el caso del AFOCAT; con periodicidad anual.
- Insustituible

A nuestro criterio, la gestión de riesgos requiere, a su vez, que esté comprendida por la implementación de un sistema de seguros, en el sentido que los conductores y/o propietarios puedan establecer un fondo común con el pago de las primas por el hecho de ejercer actividades riesgosas. Como hemos dejado establecido, el SOAT no es un seguro de responsabilidad civil sino un seguro contra “accidentes de tránsito”, con coberturas específicas y limitadas.

Aunado a ello, según el artículo 81 de la Ley de Contrato de Seguro, Ley 29946, existe la posibilidad de contratar de manera privada un seguro de daños que incluye cobertura de responsabilidad civil, con protección de daños patrimoniales, con un monto de cobertura según las estipulaciones de cada contrato. En este supuesto, en materia de transporte, nos encontramos frente a un seguro vehicular contra todo riesgo, incluyendo cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, el cual sería un contrato de seguro facultativo, más no obligatorio como el caso del SOAT.

Asimismo, en relación al sector transporte, también existe el Seguro Obligatorio para Empresas de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que, de igual manera, es obligatorio para aquellas empresas que se desempeñan en este rubro e incluye cobertura de responsabilidad civil.

Muchas de estas empresas, en efecto, causan ingentes daños ambientales y patrimoniales puesto que, los vehículos con los que transportan dichos residuos peligrosos, participan de cuando en cuando en diversos hechos de tránsito como cualquier otro vehículo en las vías públicas. Soto (2016)

Por otro lado, tampoco debemos perder de vista la obligatoriedad del Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo, que muchas veces tienen a su favor aquellos trabajadores que realizan actividades riesgosas, así como el Seguro de Vida Ley.

Por lo tanto, el uso obligatorio de los seguros SOAT, Seguro Obligatorio para Empresas de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Seguro de Vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo, constituyen, de algún modo, un sub sistema de seguros obligatorios relacionados directamente a los hechos de tránsito, dentro de la amplia gama del sistema de seguros facultativos (seguros de salud, de desgravamen, seguros personales, de caución, contra incendios, de transporte, etc.).

De tal manera, se distribuye socialmente el costo de los hechos de tránsito entre todos aquellos conductores y/o propietarios de vehículos automotores, mediante la contratación de determinadas pólizas, de acuerdo al precio de cada prima establecido por el mercado de seguros. No obstante, no son los únicos seguros susceptibles de activarse a favor de las víctimas. Existe un cumulo de seguros invisibles en rededor, cuyas indemnizaciones van a depender de las circunstancias particulares del hecho y de la preexistencia de los mismos.

Finalmente, consideramos que la responsabilidad civil sigue siendo la institución jurídica predominante como mecanismo de tutela resarcitoria de los daños derivados de hechos de tránsito, y adquiere especial importancia en estos tiempos, puesto que las actividades del sector transporte están próximas a reactivarse, generando nuevamente la convivencia con el riesgo y la posible producción de daños materiales y personales

### **La justificación**

- En el presente trabajo de investigación planteado se circunscribe a una situación practica que tenemos en el territorio peruano como en otras realidades a nivel internacional y que tiene que ver con los accidentes de tránsito y como cada país lo autorregula con sus disposiciones normativas y regulatorias administrativamente.

- Es por ello que se justifica porque desde que se hizo el invento de los autos y su uso se ha tenido que regular normativamente situaciones externas que con ello ha traído a la sociedad como son los accidentes de tránsito por tal motivo es necesario analizar desde el campo constitucional lo referente al Soat como un aspecto regulatorio administrativo que tiene parámetros de ser regulados y su vinculación con el pago de una reparación al daño ocasionado.

### **La realidad problemática**

- Con los avances tecnológicos y otros que se han venido dando con el devenir del tiempo, siendo un factor predominante lo que es los accidentes de tránsito este se ha convertido en la realidad peruana en uno de los acontecimientos más importantes que ha tenido y tiene la sociedad peruana puesto que muchos factores han confluído en situarla con criterios jurídicos que tiene que ver con el tema de la responsabilidad contractual para tal efecto en estudios dogmáticos se ha creado la teoría del riesgo el cual ha sido concebida como una teoría netamente riesgosa puesto que por el hecho de manejar un carro ya el sujeto asume un grado de responsabilidad situación que ha conllevado a crear mecanismos externos que fluyan esta teoría en su caso y de esta manera el Soat ha sido aquel mecanismo que se aplica en la colusión de casos sobre accidentes de tránsito

### **¿Sera constitucional la aplicación regulatoria del Soat como producto de los accidentes de tránsito en el Perú?**

Se diversas conceptualizaciones en torno al problema de investigación

#### **Accidente:**

- Es concebida como aquel acto o suceso que se da de forma fortuita y sin previsión que ocasiona daños patrimoniales y personales por el actuar de las personas.

**Cobertura:**

- Protección de seguros y de reaseguros que se dan en una relación donde hay causa y efecto que se origina de un accidente de tránsito.

**Daño:**

- Es concebida como aquel acto que origina un menoscabo en la integridad corporal de las personas y del patrimonio.

**Daño a la persona:**

- Es concebida como el detrimento que incurre la persona humana ante el sufrimiento propio ocasionado por su actuar o de terceras personas en perjuicio del ser humano.

**Daño a la salud:**

- Es concebida como aquel acto en perjuicio de la salud corporal de las personas en detrimento de su integridad o salud lo cual origina una indemnización propia.

**Daño al proyecto de vida:**

- Es el perjuicio que se causa a lo proyectado que puede tener una persona con ciertas cualidades que lo hace distinta de otra por el cual el juez de la causa debe valorar en su conjunto.

Como hipótesis de la presente investigación abordamos a una respuesta investigativa básica el cual responde que si es constitucional la aplicación regulatoria del Soat como producto de los accidentes de tránsito en el Perú.

**Los objetivos tenemos como general**

- Determinar si es constitucional la aplicación regulatoria del Soat como producto de los accidentes de tránsito en el Perú

**Y como objetivos específicos los siguientes:**

- Conocer los lineamientos teórico- normativos sobre la aplicación regulatoria del Soat.
- Identificar la naturaleza constitucional sobre la aplicación del Soat

## METODOLOGÍA

### Tipo y Diseño de investigación:

- Es una investigación jurídica y, por medio, del examen de la doctrina y de la norma dogmática constitucional se analizará el constructo del conocimiento objeto del conocimiento científico. El diseño de la investigación jurídica es transversal y no experimental y de tipo cualitativo.

### Población – Muestra:

- **Población y muestra:** No aplica

### Técnicas e instrumentos de investigación:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis documental	Ficha de análisis de contenido
Análisis de recolección	Ficha de recolección de expedientes.

### Procesamiento y análisis de la información:

- La recogida de información doctrinaria será a través del procesamiento informático Word donde se armará tablas a efecto de consolidar aspectos teóricos a fin de canalizar información académica.
- La información que se recoge parte del aspecto normativo, doctrinal y de fallos judiciales a efecto de analizar si existe coherencia entre los tres pilares del campo del derecho.

## RESULTADOS

PAÍS	AÑO	LEGISLACIÓN	POSTULADO
Colombia	1986	Ley 33	Se plasma la protección a la víctima como parte del vínculo donde nace la responsabilidad civil.
Chile	1986	Ley 18.490	Con la presente ley se basa en el postulado con el cual se cimienta aspectos de seguro obligatorio.
España	1962	Ley 122	Con la presente ley postulo la creación de mecanismos de protección integral para las personas víctimas de accidentes de tránsito.

**Sistema Jurídico Nacional:**

<b>Normatividad</b>	<b>Fundamento</b>
<b>Constitución Política del Perú</b>	Consagra en su normatividad nacional derechos y deberes de la persona humana como fin supremo de la sociedad enmarcando protección general.
<b>Código Civil 1984</b>	Cuerpo normativo que consagra dentro de sus libros articulado referente a la responsabilidad civil como tal y entabla aspectos generales de responsabilidad objetiva en la teoría del riesgo
<b>Ley 29946</b>	Esta es la ley que estipula sobre el contrato de seguro como tal y regula dentro de su cuerpo normativo aspectos vinculantes del derecho.

## ANALISIS Y DISCUSION

El análisis dogmático y práctico que se le enfoca a la investigación está referida a el análisis si estos seguros regulados por accidentes de tránsito están enmarcados dentro de la línea constitucional, es por ello que se ha realizado un análisis dogmático teórico sobre la regulación de sistemas del soat como mecanismo propio de la regulación de la responsabilidad civil en casos de accidentes de tránsito como fin importante a ser parte de su actuación.

Es preciso señalar que la teoría constitucional enmarca el derecho a la libre contratación como un presupuesto normativo constitucional cuyo aspecto tiende a explicar un aspecto constitucional sobre el derecho subjetivo que tiene que ver con la libertad que tiene toda persona sobre el derecho a contratar.

En la presente investigación se plasma en un inicio un cuadro donde se puede observar como en algunos países se regula el aspecto de la responsabilidad civil sobre la víctima que está inmerso en un accidente de tránsito y para tal efecto su naturaleza enmarca aspectos proteccionistas como es el amparo personal el cual se contrasta con lo encontrado en nuestra realidad que si bien es cierto en la normatividad constitucional enmarca derechos y deberes estos plasman aspectos regulatorios generales de contratación situación que va desglosándose en cuerpos normativos como es el Código Civil y otros cuerpos normativos propios.

## CONCLUSIONES

1. Se concluye que en nuestra realidad nacional peruana de índole civil enmarca regular aspectos eficaces para la reparación del daño que se da contra las víctimas que son en si la parte más débil de una relación es por ello que la pertinencia de la regulación nacional fue buscar un segmento teórico acorde a la realidad con los famosos seguros.
2. Se concluye para nuestra dogmática nacional dos aspectos regulatorios como formas de responsabilidad civil objetiva y subjetiva cuyo aspecto es regular los aspectos propios que origina un desastre en un accidente de tránsito.
3. Se concluye que al momento de calificar procesos civiles donde se merita la responsabilidad civil esta no solo enmarca aspectos propios de responsabilidad sino también de indemnización y otros aspectos como es daño moral y lucro cesante cuya naturaleza tiene que ver en su conjunto a efecto de realzar su naturaleza propia.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que nuestra realidad peruana tiene que consolidarse y unirse los diferentes sistemas de seguros a efecto de no generar un conflicto a nivel de seguros en cuanto a su aplicabilidad.
2. También se recomienda tener más protección a la víctima que es producto de un accidente de tránsito a efecto de protegerla con el incremento del Soat y que su seguro se complemente con otros rubros como son gastos médicos y otros conceptos de que por su naturaleza emanen producto del siniestro.
3. Se recomienda que se debe aplicar más estudios sobre materia aseguratoria dado que tenemos muy poca legislación al respecto pero que a nivel internacional tenemos más avances al respecto en su aplicabilidad es por ello que el derecho comparado debe jugar un rol muy importante enmarcando seminarios y talleres sobre esta materia tan poco tratada por las universidades y colegio de Abogados del Santa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Ticona,L (2023). Tesis: delito de conducción en estado de ebriedad, drogadicción y la aplicación del principio de oportunidad en las fiscalías provinciales penales de la ciudad de puno en los años 2018 y 2019” recuperada en el link: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2063/Lucio\_tesis\_titulo\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
2. Siegas, T (2009) Revista jurídica: Responsabilidad por accidentes recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/file:///C:/Users/HP%20Core%20i5/Downloads/ad
3. Rossa, L. (2019). Propuesta de un mecanismo de cuantificación de daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú (Tesis de pregrado, Universidad de Lima). <http://doi.org/10.26439/ulima.tesis/9457>
4. Mesinas, F (2010). “Responsabilidad civil por accidentes de tránsito”. En: Gaceta Jurídica, t. 84-b, Lima, 2000, pp. 79-84.
5. De trazegnies, F(s/f), citado por Valenzuela Gómez, Humberto. Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito y Seguro Obligatorio. Una Aproximación desde el análisis económico del derecho, p. 125.

6. Vega Y(s/f). “Una aproximación a la responsabilidad civil derivada del uso de automotores”. En: <<http://www.asesor.com.pe/teleley/automotores.htm>>.
7. Marmolejo, M. (2019) Theory of created risk to theory regulated risk in hydrocarbon matter. Cielo 52 (154) 1-10 <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14139>.
8. Bustamante, J. (1983). Teoría General de la Responsabilidad Civil. (4ª Ed.). Bs As: Ed. Abeledo-Perrot.
9. Rubio, M. (2011). El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://vlex.com.pe.ezproxybib.pucp.edu.pe:2048/vid/interpretacion-juridica-382256618>
10. Sandoval, R. (2019). Responsabilidad civil de vehículos no asegurados y responsabilidad solidaria regulada por el Código Civil peruano. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12987> Obtenido de Santana.
11. Soto, R. E. (2016). Sujetos protegidos por el SOAT según la jurisprudencia de Indecopi. Análisis crítico a la luz de la técnica del seguro. Piura, Perú: Universidad de Piura. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/2357> 31

## **ANEXOS**

## REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
RODRIGUEZ ROJAS ROGER		4702 04 66	roger.rodriguez@usp.edu.pe	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Testis	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación	
3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>				
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Bachiller	Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría	Doctorado
4. Título del Documento de Investigación				
ANALISIS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL SOAT EN LOS ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERU				
5. Programa Académico				
DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público <sup>2</sup> (info:eu-repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/> Acceso restringido <sup>4</sup> (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

### A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

### B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>

Huella Digital		Firma	

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	17	09	2024

#### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30035: Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resúmenes de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, n.ºm. 32.3).

## ANALISIS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL SOAT EN LOS ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERU

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>lpderecho.pe</b> Fuente de Internet	<b>14%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Católica de Santa María</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>www.pensamientopenal.com.ar</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>alicia.concytec.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>docplayer.es</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

9	<a href="http://repositorio.unitec.edu">repositorio.unitec.edu</a> Fuente de Internet	1 %
10	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://docs.google.com">docs.google.com</a> Fuente de Internet	<1 %
12	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001 Publicación	<1 %
13	<a href="http://publicaciones.usanpedro.edu.pe">publicaciones.usanpedro.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://www.legiondemaria.org">www.legiondemaria.org</a> Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
16	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://cqinvestigo.wdfiles.com">cqinvestigo.wdfiles.com</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://ciencialatina.org">ciencialatina.org</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://dspace.ucacue.edu.ec">dspace.ucacue.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
21	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016 Publicación	<1 %